

ACUERDO DE CREACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE COLABORACION DE LAS RADIODIFUSORAS UNIVERSITARIAS

Considerando:

Que las universidades cumplen una misión social insustituible, al extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura;

Que la Radiodifusión Universitaria constituye un instrumento fundamental para los fines de las universidades, en particular para la difusión de la cultura;

Que a la labor radiofónica que realizan las instituciones de educación superior le corresponde un papel singularmente ejemplar que ha de ser ejercido con responsabilidad y cuya coherencia es esencial a los fines sustantivos de las Universidades;

Que es necesario abrir un espacio permanente para el intercambio de experiencias y el establecimiento de dispositivos para colaboraciones específicas;

Que es de la mayor importancia la concertación de esfuerzos y el aprovechamiento óptimo de los recursos;

Que el Plan Nacional de Educación Superior otorga la más alta prioridad a los programas de colaboración estatal, regional y nacional.

SE ACUERDA:

PRIMERO. A partir de la fecha se establece el Programa Nacional de Colaboración de las Radiodifusoras Universitarias, con los siguientes objetivos:

1. Fomentar, fortalecer e impulsar la labor radiofónica universitaria orientada a la formación cultural de las comunidades universitarias y de sus respectivos entornos y el pleno desenvolvimiento de sus individuos;

2. Conocer y relacionarse con otros organismos y programas multi-institucionales que persigan parecidos propósitos;

3. Promover la condición plural, abierta a todas las corrientes del pensamiento, de la radiodifusión cultural universitaria, y

4. Coadyuvar a la difusión, con la mayor amplitud posible, de la más importantes manifestaciones de la cultural universal y, en particular, de las diversas expresiones de la cultura nacional.

SEGUNDO. Para la consecución de los objetivos del Programa, el órgano consultivo y deliberativo fundamental será el Consejo de Representantes integrado por un vocal propietario y uno suplente por cada una de las instituciones participantes. Dicho órgano celebrará reuniones ordinarias cuando menos una vez por año, y contará con un Presidente y con un Secretario Técnico que serán, respectivamente, los titulares de la institución a cuyo cargo queda la organización de la Reunión Nacional anual junto con la radiodifusora correspondiente. Estos nombramientos y sus depositarios entrarán en funciones al término de las sesiones en las que el Consejo acuerde la sede de la Reunión subsecuente.

TERCERO. El Consejo de Representantes podrá delegar parte de sus funciones y encomendar tareas específicas a Comisiones Permanentes, cuya coordinación, por el periodo que este Consejo determine, corresponderá a un secretariado, que será el vocal propietario de alguna de las Radiodifusoras.

Las Comisiones serán las siguientes:

1. Comisión de Organización.
2. Comisión Técnica.
3. Comisión de Coproducción y Copiado.
4. Comisión de Enlaces y Redes.
5. Comisión de Información.

CUARTO. Las funciones del Consejo de Representantes serán:

1. Celebrar reuniones periódicas a efecto de examinar y evaluar los esfuerzos de colaboración entre las Radiodifusoras participantes;
2. Conocer de los resultados de los trabajos y de los informes que le presenten las Comisiones Permanentes a fin de tomar los acuerdos que correspondan;
3. Formular planes y proyectos específicos que puedan dar lugar a acciones concretas de colaboración relevantes para la labor radiofónica;
4. Sugerir la instrumentación de normas aplicables a planes de intercambio y asesoría en el área técnica;
5. Fomentar la formación de recursos humanos útiles para el fortalecimiento de la actividad radiofónica cultural y educativa;
6. Recomendar los modelos de participación multi-institucional para la operación de un sistema de enlace de las radiodifusoras educativas;

7. Impulsar y divulgar las más ricas y variadas manifestaciones de la cultura nacional;

8. Proponer los mecanismos idóneos a fin de lograr una mayor proyección de la cultura nacional de México hacia el exterior;

9. Coordinar estudios conjuntos tendientes a una definición cada vez mayor de los marcos que, dentro de las disposiciones normativas y otros instrumentos legales aplicables, corresponden a la radiodifusión educativa;

10. Elevar a las autoridades correspondientes recomendaciones en relación con el otorgamiento de facilidades, incentivos, estímulos y apoyos a las tareas de radiodifusión cultural;

11. Apoyar la realización de un Plan Integral de Copiado y Coproducciones tendientes al mayor aprovechamiento y distribución de materiales radiofónicos mediante el establecimiento de centros de copiado y coproducción a partir de una distribución regional, que será:

REGIONES I. RU Veracruz, R UNAM, RU Yucatán y RU de Oaxaca;

II. RU de Aguascalientes, RU de Querétaro, RU de San Luis Potosí y Radio U. de Guanajuato;

III. RU de Baja California, RU de Sonora, RU de Sinaloa y RU de Durango.

La comisión de organización será otorgada a la Radiodifusora sede. La vigencia será de un año.

El resto de las comisiones se integrará por cuando menos dos radiodifusoras integrantes de PNCRU, renovándose una de ellas anualmente.

Instrumentos normativos:

La participación de las emisoras es potestativa, existiendo obligatoriedad para aquellos acuerdos que expresamente se acepten bilateral o multilateralmente.

Es expresión de los participantes aceptar como único documento de observancia generalizada los criterios y recomendaciones que bajo el rubro de normas mínimas de operación dictará la Comisión Técnica, siendo estos requerimientos como mínimo los que manifiesta la SCT:

12. Apoyar, en la medida de sus posibilidades, la creación de radiodifusoras en las universidades e instituciones de educación superior que no cuenten todavía con dicho instrumento, y

13. Establecer los sistemas de registro e intercambio permanentes de información que se consideren más convenientes.

QUINTO. El Consejo y los demás órganos que se deriven del mismo regirán sus trabajos por un reglamento interno, ajustado al más pleno respeto a la autonomía de cada una de las instituciones participantes. Este reglamento será preparado por el primer secretariado de organización del Consejo y sometido a la consideración del Pleno durante la próxima Reunión Nacional Ordinaria.

SEXTO. Podrán incorporarse al Programa otras instituciones de educación superior, cuya invitación sea resuelta por el Consejo, para participar en el mismo y/o en la realización de proyectos específicos.

SEPTIMO. Las partes convienen en que el Programa y sus Organos de Participación tendrán un carácter consultivo, por lo cual sus recomendaciones y sugerencias serán libremente recogidas por las instituciones representadas y sólo se obligarán a cumplir las que tengan a bien suscribirse en acuerdos o convenios bilaterales y multilaterales que se deriven de éstos.

FIRMARON EL ACUERDO:

Radio Universidad de Aguascalientes.

Radio Universidad de Baja California Norte.

Radio Educación.

Radio Universidad de Guadalajara.

Radio Universidad Michoacana.

Radio Universidad de Querétaro.

Radio Universidad de Sinaloa.

Radio Universidad de Sonora.

Radio Universidad Nacional Autónoma de México.

Radio Universidad Veracruzana.

Radio Universidad de Yucatán.

Universidad Autónoma de Puebla.

Participaron como observadores:

La Dirección General de Intercambio Académico de la UNAM, La Dirección General de Investigación Científica y Superación Académica de la SEP y el Departamento de Difusión Cultural de la ANUIES.